

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUBSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos á los 100 kilogramos sobre los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo é importación en las Aduanas de la Península é islas Baleares.

El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 4 pesetas 12 céntimos y en 2 pesetas el de los salvados.

El nuevo derecho extraordinario se aplicará hasta 31 de Diciembre del corriente año; y si llegado este día, las circunstancias, á juicio del Gobierno, aconsejaren mantenerlo en vigor y las Cortes no se hubieren reunido con un mes de antelación, se prorrogará el plazo fijado, por Real decreto, hasta un mes después de la fecha en que se hubiesen reanudado las tareas parlamentarias.

Art. 2.º El Gobierno, previos los necesarios concertos con las Compañías de ferrocarriles y en el plazo más breve posible, presentará á las Cortes un proyecto de ley rebajando las tarifas de transporte para los productos agrícolas, desde los centros productores á los puertos y poblaciones fronterizas, y para los ganados, desde los puntos de producción á los de consumo.

Art. 3.º Esta ley comenzará á regir en la Península é islas adyacentes desde el día siguiente al de su promulgación en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y ecle-

siásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Méndez.

(*Gaceta* 10 Febrero 95.)

Real orden

Ilmo. Sr.: Sancionada por S. M. se publica en la *Gaceta* de hoy la ley que establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos, 4 pesetas 12 céntimos y 2 pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de trigo, harinas de trigo y salvado, que procedentes del extranjero se presenten á la importación ó adeudo en las Aduanas de la Península é islas Baleares, debiendo exigirse el citado recargo hasta 31 de Diciembre del corriente año, sin perjuicio de la prórroga que en la forma prevista en el párrafo tercero, art. 1.º de la mencionada ley pudiera acordarse si á la terminación de dicho plazo la aconsejaren las circunstancias. Y debiendo comenzar á regir esta ley en la Península é islas adyacentes desde el día siguiente al de su promulgación en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 3.º de la misma; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado recargo se aplique á los trigos, harinas de trigo y salvados que lleguen á las fronteras y á los puertos españoles después de las doce de la noche de hoy, como también á los que estando en depósito de comercio se declaren a consumo desde el día de mañana.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

(*Gaceta* de ayer.)

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría. — Negociado 4.º

Ejercicio de 1894-95.—Tercer trimestre

Debiendo haber ingresado los

Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Diputación, en los primeros días del presente mes, las cuotas del tercer trimestre por repartimiento provincial del actual año económico, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio; esperando de los Señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo y por sensible que me sea la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 8 de Febrero de 1895.—
El Gobernador, M. Duque de Tama-

Sesión de 20 de Diciembre de 1894

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrán y España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Belmás.—Bernaldo de Quirós.—De Blas.—Borrallo.—Cesteros.—Corcuera.—Diez.—F. Pérez de Soto.—Gándara.—García Gordo.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Navarro de la Linde.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Pozo y Egózque.—Romero.—Rosa.—Beltrán (Secretario).—Fernández Shaw (Secretario.)

Abierta la sesión á las cuatro en punto de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Entrando en el orden del día la Diputación quedó enterada de que los Sres. Talavera, Pí y Moral no podían asistir á la sesión por encontrarse enfermos.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, respecto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, fueron adoptados sin discusión los siguientes:

Contestar á una comunicación del señor Gobernador de la provincia, manifestándole que el estado del pie de familia y la capacidad del Asilo de las Mercedes no permite el ingreso en el mismo de la niña Francisca Rodríguez Gallego, toda vez que hasta se carece de medios para alimentar y vestir á todas las actualmente asiladas en aquel Establecimiento.

Anunciar con diez días de antelación nueva subasta para contratar el suministro

de telas con destino al Hospital provincial, en vista de la relación de precios modificada por el Sr. Director del Establecimiento.

Devolver á D. Manuel González Alverdi, contratista qua fué del suministro de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que tiene constituida para garantir este contrato, toda vez que ha terminado sin responsabilidad alguna para dicho señor.

Adjudicar definitivamente el suministro de judías con destino á los Establecimientos de Beneficencia al único postor en la subasta, D. Vicente Serrano Salvador.

Idem id. el suministro de vacalao con destino á los mencionados Establecimientos, á favor del referido Sr. Serrano Salvador.

Idem id. el suministro de pimentón y sal con destino á los mismos, á favor de D. Antonio Espayaldos.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el debido conducto, excepción de subasta para adquirir el suministro de pastas para sopa con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haberse celebrado tres subastas sin resultado por falta de licitadores.

Idem igual excepción respecto del suministro de leche de burras para los mismos y por idénticos motivos.

Idem la referida excepción de subasta respecto del suministro de leche de vacas para los indicados Establecimientos por los expresados motivos.

Idem igual excepción para adquirir el suministro de chocolate con destino á los Establecimientos provinciales.

Solicitar la excepción referida para adquirir el suministro de carne de carnero con destino á la Inclusa y por las razones antedichas.

Idem también excepción de subasta respecto del suministro de leña de encina y pino para aquellos Establecimientos.

Idem asimismo esta excepción para el suministro de carbón de encina para los repetidos Establecimientos provinciales.

Anunciar concurso bajo las mismas bases que sirvieron para el arriendo de los talleres del Hospicio, con objeto de arrendar el de Albañilería del Hospicio, por haberse rescindido el contrato celebrado con D. Jenaro Prieto.

Disponer la conducción de dementes naturales de las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Málaga y Granada que se encuentran en la sala de observación del Hospital provincial; y que por el Sr. Visitador del Establecimiento se disponga al propio tiempo la conducción de los enfermos naturales de las provincias limítrofes, cuyo servicio será encomendado á las Hijas de la Caridad.

Acceder á lo solicitado por el enfermo en el Hospital provincial José Alfonso Juan, concediéndole una cánula de traqueotomía.

Conceder á Sor María Miralda, Superiora de las Hijas de la Caridad de la Casa de Maternidad, los recursos necesarios para tomar baños, siempre que en el presupuesto vigente haya consignación para este objeto.

Declarar «Visto» en la instancia de D. Angel Poinador, solicitando su ingreso en el Hospicio para dedicarse al estudio de solfeo, canto y piano, por no existir en el Establecimiento ninguna plaza análoga y exceder el recurrente de la edad reglamentaria.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del Hospicio para que disponga la construcción de los trajes de paño para los acogidos, á los precios de 1'50 por hechura de una guerrera y de 0'75 el pantalón.

Disponer la baja definitiva en el Hospicio de los 32 acogidos que que propone la Dirección del Establecimiento.

Conceder el ingreso definitivo en el Hospicio al niño Teodoro Alvarez de la Calle, que reúne los requisitos reglamentarios.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios para que proceda á disponer la realización de las obras de reparación en los tejados y bajadas de aguas del Establecimiento, dentro de la suma de 500 pesetas.

Que hallándose incumplida la condición 18 del contrato de arrendamiento de la plaza de Toros, toda vez que el Empresario no ha hecho efectivo el importe del trimestre vencido en 15 del actual, se proceda á lo dispuesto por la cláusula 19, si transcurrido el plazo de cuatro días, contados desde el en que se le notifique este acuerdo, no hace ingreso en la Caja provincial de la cantidad adeudada.

Adjudicar definitivamente la subasta para el suministro de telas y mantas con destino al Hospital de San Juan de Dios á D. Francisco Garachana.

Aprobar la cuenta de las obras para el recorrido de tejados en el Hospital de San Juan de Dios, que asciende á la suma de 997'75 pesetas, y autorizar al Sr. Diputado Visitador para que disponga la ejecución de las mismas.

Desestimar la instancia de Doña Dolores Aguilar y Carmona, pidiendo se le entregue la acogida en el Asilo de las Mercedes Presentación Rodríguez Roldán.

Declarar de abono á D. Miguel Díaz y Santos, como marido de la acogida que fué en la Inclusa Amalia López, las dotes de 125 y 275 pesetas, correspondientes á esta última.

Conceder el ingreso definitivo en el Hospicio al niño Luis Castillo Díaz, por reunir los requisitos reglamentarios.

Idem id. del niño Diego Alvarez Alvarez, por igual motivo.

Dar públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á D. Julián López de Salazar por el donativo

de 750 pesetas con destino al Hospicio é Inclusa.

Dar igualmente las gracias á D. Francisco Pomés, Arcipreste de Estella, por la limosna de 250 pesetas hecha á la Inclusa y Colegio de la Paz.

Que en vista de que el arrendatario de la Plaza de Toros D. Jacinto Jimeno ha hecho entrega de suma mayor del 70 por 100 del importe del trimestre vencido en 15 del actual, toda vez que ha ingresado 30.000 pesetas de las 42.532'75 á que ascendía la cantidad adeudada, se le concede un plazo de diez días para que satisfaga el resto; en el bien entendido que de no verificarse se cumplirá con todo rigor lo dispuesto en la cláusula 19 del contrato de arrendamiento.

Aprobar la cuenta de productos y gastos de la casa núm. 23 de la calle del Angel, propiedad del Hospital provincial por legado de D. José Agundez y Yanguas (q. e. p. d.), correspondientes al segundo semestre de 1893 á 94, y de cuya cuenta resulta un saldo á favor de dicho Establecimiento de 1.767'15 pesetas, que ya han tenido ingreso en Caja.

Anunciar con quince días de antelación la subasta para contratar el suministro diario de dos conejos comunes, de seis meses y de peso igual, con destino al Laboratorio y Museo histológico del Hospital de San Juan de Dios, bajo el tipo de 1'25 pesetas uno y con las condiciones establecidas por el Doctor Mendoza, para la confección de la vacuna antirrábica Pasteur.

Acceder á lo solicitado por D. Vicente Torres, contratista que fué del suministro de pan al Asilo de las Mercedes, devolviéndole la fianza que para garantizar dicho contrato tiene constituida, por haber terminado éste sin responsabilidad alguna para dicho señor.

Autorizar la ejecución de las obras necesarias para el blanqueo, estuco y arreglo del piso segundo de la Consulta y Cura pública del Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe de 403 pesetas 50 céntimos deberá abonarse con cargo al crédito de 500 autorizado para «Imprevistos» en «Gastos generales» de aquel Establecimiento.

Autorizar al Profesor del Cuerpo Médico de la Beneficencia D. José Ortiz de la Torre para instituir en el Hospital provincial una enseñanza de clínica de terapéutica quirúrgica.

Contestar á la Diputación provincial de Barcelona, que la de Madrid sólo reconoce la deuda que corresponde á las estancias devengadas por la demente Trinidad Pérez, cuya naturaleza se ha justificado, pero no las de los demás; y que se declara de abono la cantidad correspondiente, ó sea la de 136'50 pesetas.

Que dado el carácter de la enfermedad mental que padece el demente asilado en la Sala de observación Ricardo Salas Gutiérrez, y á fin de evitar un desenlace funesto, se oficie al Sr. Cónsul de Inglaterra (de donde es natural el enfermo) para que disponga su traslación á un Manicomio.

Declarar de abono á Sor Modesta Fernández, Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospicio, como apoderada de la acogida que fué del referido Asilo Enriqueta Llorens y Tomás, hoy religiosa profesora en el Real Monasterio de San Fernando de esta Corte la dote de 125 pesetas, correspondiente á dicha asilada.

Denegar la instancia de D. Juan Mar-

to, en la que solicita prohiar un acogido del Hospicio para dedicarlo al comercio, teniendo en cuenta que el Reglamento del Asilo no autoriza esta clase de concesiones.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que á pesar de no existir plazas vacantes en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, teniendo en cuenta la especialidad del caso presente, podría autorizarse el ingreso de la niña Josefa Muñoz Fernández en el referido Asilo, pues el de su hermano Eduardo sólo puede tener efecto en la Inclusa, atendida su corta edad.

Aprobar el presupuesto aproximado del coste de la obra de reparación y cambio de sistema de alimentación de aguas en los lavabos de niñas del Asilo de las Mercedes; que se ejecuten las obras en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto, bajo la inspección del Sr. Diputado Visitador, y cuyo coste de 1.184 pesetas será satisfecho con cargo al crédito correspondiente del presupuesto especial del referido Asilo, si le hubiere.

Denegar la instancia presentada por D. Joaquín Elola, pidiendo se le autorice para prohiar un acogido del Hospicio.

Ejecución de obras de reparación en el Hospital de San Juan de Dios.

Devolver á D. Alfonso Alfaro, contratista que fué de calzado para el Hospicio la fianza que constituyó.

Idem id. á D. Nicanor Tejera, por el suministro de pastas para sopa.

Idem id. á D. Victoriano Villas, contratista de zapatos para la Inclusa.

Acceder á la pretensión de la familia de la demente Piedad López Barcial, asilada en Ciempozuelos, para que la Diputación se haga cargo de la misma.

Autorizar á los Sres. Visitadores del Hospital provincial para la adquisición de hules con destino al Establecimiento.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa los siguientes acuerdos:

Que previa formalización de la cuenta presentada por D. Juan Oliva por obras de reparación ejecutadas en el Asilo de las Mercedes el año 1890, se declare de abono su importe de 404 pesetas.

Aprobar la cuenta de gastos suplidos por el Notario D. Ramón Martínez en el otorgamiento del poder especial para pleitos, conferido por esta Corporación á favor de los Procuradores D. Manuel Martín Viña y D. Daniel Doce; declarando de abono el importe de aquélla, que asciende á la suma de 17'70 pesetas.

Idem id. las id. de los gastos ocasionados en la conducción de dementes á las provincias de Avila, Burgos, Coruña, León, Lugo y Valladolid, presentadas por D. Eusebio Ceniceros, encargado de la expedición.

Autorizar al Arquitecto D. Enrique de Vicente para que proceda á la ejecución de las obras necesarias para la nueva instalación de las enfermerías de Medicina y Cirugía en el Colegio de la Paz, siempre que en el presupuesto vigente haya consignación para este objeto.

Que bajo la inspección del Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial se lleve á cabo el estero de las dependencias, cuyo coste aproximado será de 1.200 á 1.500 pesetas.

Idem id. id. se proceda al estero de varias dependencias del Hospicio, cuyo presupuesto asciende á 993'25 pesetas.

Denegar, de conformidad con lo pro-

puesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia, la pretensión del Profesor de dicho Cuerpo D. Juan Madinaveitia, en súplica de que por la Farmacia del Hospital provincial se le faciliten los medios necesarios para el análisis clínico de las orinas.

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para llevar á efecto el estero de los departamentos y dependencias del Asilo, que deberá hacerse bajo la inspección del Señor Diputado Visitador, y cuyo coste aproximado ascenderá á la cantidad de 1.000 á 1.100 pesetas.

Aprobar asimismo las cuentas de administración de la casa núm. 1 de la calle de Espoz y Mina, correspondientes al semestre que venció en 30 de Junio último, de las que resulta un saldo á favor de la Inclusa de 1.536 pesetas 69 céntimos.

De conformidad con un dictamen de la Comisión de Hacienda, la Diputación acordó hacer un concierto especial para los pueblos que se hallen en el caso del de Fuente el Saz, que debe 32.148'68 pesetas, por atrasos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y los que emitan las demás Comisiones.— El Diputado Secretario, Fernández Shaw.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 6 del corriente ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez, el acopio y machaqueo de 87 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á la Estación de Torreledones, Sección comprendida entre la Estación y Torreledones con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 23 del actual á las tres de la tarde, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 432 pesetas 21 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 21 pesetas 61 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 43 pesetas 22 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 8 de Febrero de 1895.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez, el acopio y machaqueo de 87 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á la Estación de Torreledones, Sección comprendida entre la Estación y Torreledones, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 6 del corriente ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez, el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Algete á Fuente el Saz, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 23 del actual, á las tres de la tarde en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 920 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.^a clase así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 46 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado

el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 92 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 8 de Febrero de 1895.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez, el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Algete á Fuente el Saz, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 6 del corriente ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez, el acopio y machaqueo de 120 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 23 del actual á las tres de la tarde en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 828 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 41 pesetas 40 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta

el 10 por 100, ó sean 82 pesetas 80 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 8 de Febrero de 1895.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Modelo de proposición

D. N., N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez, el acopio y machaqueo de 120 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Carabanchel Alto

Las cuentas municipales de ésta localidad, correspondientes al ejercicio de 1893 94 y su período de ampliación, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento, por término de quince días, y cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Carabanchel Alto 4 Febrero 1895.—El Alcalde, Ildefonso Fernández Cabrerías.

Fuenlabrada

Los Contribuyentes de este distrito que hayan tenido alguna alteración en su riqueza, se servirán ponerlo en conocimiento de la Junta repartidora, mediante relación duplicada y en la forma prevenida en las vigentes disposiciones, durante el mes de Febrero próximo, á fin de ser incluidos en el apéndice al amillaramiento de 1895 á 1896.

Fuenlabrada 30 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

Lozoya del Valle

Debiendo dar principio á los trabajos de la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1895 á 96, se invita á los Contribuyentes, que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de éste Ayuntamiento hasta el día 25 de Febrero próximo, las declaraciones prevenidas en la Ley, con los documentos que acrediten la traslación y pago de derechos á la Hacienda.

Lozoya 26 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Hernán.

Rascafría

Para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año económico de 1895 á 96, los propietarios de este término que hayan sufrido al-

teración en su riqueza, presentarán relaciones por duplicado de altas y bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día en que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rascafría 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, José García Carril.

Rozas de Puerto Real

Debidamente censuradas por el Síndico y Ayuntamiento se hallan en la Secretaría del mismo, por término de quince días expuestas al público, las cuentas de fondos municipales de esta villa de los ejercicios de 1886 á 87 y 1887 á 88, durante los cuales pueden los vecinos examinarlas y producir por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* para su debida publicidad.

Rozas de Puerto Real 4 de Febrero de 1895.—El Alcalde Presidente, Doroteo Sangar.

Casas del Puerto de Villatoro (Avila)

Ignorándose el punto de residencia del mozo Joaquín Ramiro Pérez y el de su madre Isabel Pérez, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, en las Casas Consistoriales del mismo, el día 9 del actual, á las diez de su mañana, á exponer lo que á su derecho convenga, acerca de la inclusión ó exclusión del alistamiento de este pueblo, de indicado mozo, pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Casas del Puerto de Villatoro (Avila) á 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Luis Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos civiles ordinarios, hoy en ejecución de sentencia, seguidos á instancia de Don Gregorio Benítez Peláez contra D. Martín Jerez y Soria, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes

Fincas

1.ª La tercera parte de una casa habitación, sita en la calle de la Soledad, número 26, del pueblo de Villarrubia de los Ojos, partido de Daimiel, cuya casa se compone de habitaciones dobles en su mayor parte; cuya tercera parte está valorada en 3.200 pesetas.

2.ª Un predio rústico, tierra en el sitio de «Renales», término de dicho pueblo de Villarrubia de los Ojos, de haber cinco fanegas ó sean tres hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas; tasada en 375 pesetas.

3.ª Otro predio rústico, en igual sitio que el anterior, ocupa una extensión superficial de dos hectáreas, 28 áreas y 21 centiáreas, equivalentes á tres fanegas y seis celemines del marco de Castilla; tasada en 210 pesetas.

4.ª Tercera parte proindivisa de una huerta titulada «Arriba de Renales», en el sitio de este nombre y término de Vi-

llarrubia, ocupa una extensión superficial de cuatro hectáreas, 31 áreas y 44 centiáreas, equivalentes á siete fanegas y seis estadales, existiendo dentro de ella unos 400 árboles maderables y algunos frutales, y una casa quintería con habitaciones independientes para hortelano, regándose gran parte del terreno con agua de ple; valorada esta tercera parte en la cantidad de 4.125 pesetas.

3.ª Un olivar, en el sitio de «Calde-rón» del mismo término, hállase compuesto de 67 olivos, ignorándose la cabida; conceptuando su valor en 871 pesetas.

6.ª Otro olivar en el mismo sitio que el anterior, compuesto de 109 olivos, ignorándose la extensión que ocupa; valorada en 1.199 pesetas.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 22 de Marzo venidero, á la una de la tarde, simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Daimiel, en cuyo partido judicial radican las fincas; que la subasta se verificará por fincas separadamente; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la finca que se propongan rematar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, no admitiéndose después reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos, y que en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado en donde radican los autos y entre los dos postores.

Madrid 4 de Febrero 1895.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—L. Aguado y Oria. 93

UNIVERSIDAD

En la demanda incidental que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía de D. Donato Toledo, por parte de D. Eugenio Pérez Valdearcos, sobre que se declarasen nulas ciertas actuaciones practicadas en los autos de concurso de acreedores del Sr. Conde del Villar, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Maroto.—Madrid 10 de Enero de 1895. Por presentado el anterior escrito que se una á los autos á que hace referencia hágase saber á D. Eugenio Pérez Valdearcos, que en el término de seis días, inste la continuación de la demanda incidental que promovió en escrito de 8 de Agosto de 1892, sobre nulidad de actuaciones practicadas en el concurso de acreedores del Conde del Villar, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo se declarará decaído su derecho á proseguirla, y se darán por terminados los autos en el estado que tengan. Lo manda y firma S. S. doy fé.—Maroto.—Ante mí, Donato Toledo.»

Y mediante á ignorarse el domicilio de D. Eugenio Pérez Valdearcos, le notifico dicha providencia por medio de la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 30 de Enero de 1895.—El Escribano, Donato Toledo. 96

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández, repartidor de pan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Enero 1895.—V.º B.º—Martín.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Saturnino Fernández Gómez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas contra él por daños; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 Febrero de 1895.—V.º B.º—Vignote.—El Secretario, L. Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Escribano Garrido y una tal Rosalía, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que les resultan en juicio de faltas contra ellas por lesiones; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero 1895.—V.º B.º—Vignote.—El Secretario, L. Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Lorenzo Febrero, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado principal; á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas contra él y otro, por malos tratos.

Madrid 4 de Febrero 1895.—V.º B.º—Vignote.—El Secretario, L. Juan Morlesín.

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en el corriente año y señalado con el número 2.353, el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que condeno en rebeldía á Julián San José Exposito, á la pena de veinte días de arresto en la Cárcel y las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sea notificada la anterior sentencia, pongo el presente en Madrid á 1.º de Febrero de 1895.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del dis-

trito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Benito Pereira Rodríguez, de treinta y cinco años, natural de Madrid, y que dijo vivir en el barrio de las Injurias, 25, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1895.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Mariano Soriano Menéndez, de veinticinco años, natural de Madrid, y que dijo vivir en el barrio de las Injurias, núm. 6, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero 1895.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

VALLECAS

Juzgado municipal de Vallecas.—Juicio verbal promovido por D. Miguel Malato Yuste, con Doña Trinidad Herreros, sobre pago de 30 pesetas y costas.

Providencia.—Por recibido este exhorto con el testimonio de dicha escritura, que precede; se declaran embargados los bienes dotales que se refieren en esta escritura, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.336 del Código civil; y con arreglo á lo establecido en el art. 32 y en el 1.365, núm. 1.º, y en el 1.366, requiérase á los herederos de D. Jesús Sánchez Osorio, para que del precio de 6.226, en que estimó dicho Sr. Sánchez, los bienes dotales de su esposa al tiempo de recibirlos, devuelva á D. Miguel Malato Yuste, la cantidad reclamada y las costas.—El Sr. Juez municipal suplente, D. Santos León de la Fuente, lo manda y firma, de que certifico.

Vallecas 3 Febrero de 1895.—Santos León.—Manuel Carabaño.—Rubricado.—Es copia, el Secretario, Manuel Carabaño. 93

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración
Sección de Beneficencia.—Negociado de Derecho

Instruido en esta Dirección general el expediente que determina el párrafo 3.º del artículo 64, relativo á la Congregación de San Ignacio de Loyola, instituida en esta Corte y con arreglo al párrafo 1.º del artículo 34 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, se cita á los representantes del Patronato y á los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de veinte días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Director general, Jimeno.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta

Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes: avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libre de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Febrero de 1895.—El Comisario de guerra, Mariano Tejero.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0.80º de densidad, á de hervir hacia los 130º y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidro-carburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo fin se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 5 de Febrero de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Mariano Tejero.

Sociedad del Canal del Duero

Con arreglo al art. 18 de los Estatutos, se reunirá la Junta general ordinaria de Accionistas el día 28 del actual á las dos horas de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Fuencarral, 33, principal.

Para asistir á la Junta, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones antes del día 23 del actual en París, oficinas del *Crédit Mobilier*, 15, place Vendôme, ó en Madrid, en el Banco general de Madrid en liquidación, antes del día 23 del actual.

La Junta se celebrará con arreglo á los artículos 17 y siguientes del título IV de los Estatutos.

Madrid 11 de Febrero de 1895.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Consejero Secretario, P. Bosch.